AJUNTAMENT D'ONDA
12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel.: 964 600 050
Fax: 964 604 133
N.I.F.: P1208400J

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE CASTELLÓN PARA EL EJERCICIO 2024.

REUNIDOS

De una parte, Jessica Van Kerckhoven Antón, con DNI [redacted], en representación de la Asociación de Esclerosis Múltiple de Castellón, con CIF G12527263, y domicilio en Calle Ronda Vinatea núm. 12, bajo, de Castellón, en su calidad de presidenta, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultado expresamente para este acto por acuerdo de su junta directiva de fecha 13 de diciembre de 2023.

Y de otra parte Carmen Ballester Feliu, con DNI [redacted], en representación del Ayuntamiento de Onda, con CIF P1208400J, y domicilio en la Plaza El Pla, 1, de 12200 Onda, en su calidad de alcaldesa, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y facultada expresamente para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2024.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Jaime Manero Viñeta, secretario general del Ayuntamiento, facultado para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Onda es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias, de conformidad con la Ley 8/2010 de 23 de junio de régimen local de la Comunidad Valenciana en el artículo 33. Competencias de los municipios, apartado 3 k) "Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres".
Del mismo modo,el artículo 26 apartado primero de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local dispone: "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes….c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

II. Que la Asociación de Esclerosis Múltiple de Castellón, es una institución de derecho privado, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias la prestación de servicios que mejoren la calidad de vida de los afectados, la sensibilización social, la eliminación de barreras y la realización de programas y acciones dirigidas a la integración sociolaboral, orientación y apoyo a personas afectadas y a sus familiares.

III. Que ambas entidades están interesadas en colaborar a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y para ello

ACUERDAN

***Primero*. Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es el diagnóstico, orientación terapéutica e inclusión social de las personas con esclerosis múltiple, así como la realización de actividades y programas dirigidos a atender las necesidades vitales, familiares y sociales de este colectivo.

***Segundo*. Obligaciones y compromisos**

1. Las actuaciones a realizar por cada una de las partes para el cumplimiento del convenio serán:

a) Obligaciones del Ayuntamiento:

Aportar a la entidad suscriptora del convenio con cargo a los presupuestos del ejercicio 2024, la cantidad de 3.000 euros con carácter de subvención, para la financiación de estos servicios, programas y actividades relacionadas con el objeto del convenio.

b) Obligaciones de la Asociación de Esclerosis Múltiple de Castellón:

1. Colaborar con el Ayuntamiento en la prestación de los servicios propios al colectivo objeto de actuación para aquellas personas derivadas por los servicios sociales municipales, utilizando los programas y centros de que dispone la Fundación.

2. Destinar la ayuda aprobada a la financiación, entre otros, de los siguientes servicios, programas y actividades:
   - Servicio de transporte gratuito para los usuarios de la localidad que asisten al Centro.
   - Actividades y servicios dirigidos a atender las necesidades vitales, familiares y sociales de este colectivo.

3. Coordinar sus programas, actividades y servicios con los servicios sociales municipales, para ello, está obligada a entregar un informe de seguimiento la primera semana de septiembre a los servicios sociales municipales junto a una relación de las personas atendidas en los distintos servicios, cursos y programas realizados.

   Fechas de entrega de los informe de seguimiento

   Primer informe..... la primera semana de mayo

   Segundo informe …. la primera semana de septiembre

   En el caso de no presentar el informe de seguimiento, o presentarlo fuera de plazo, el importe del convenio se reducirá en un 5 %.

4. Elaborar, además de los informes de seguimiento, una memoria final cuantificada de los ciudadanos atendidos en las distintas actividades, programas y servicios realizados , que se presentará junto con la justificación de la subvención antes del 1 de noviembre de 2024.

El Pla, 1
Tel.: 964 600 050
Fax: 964 604 133
N.I.F.: P1208400J

5. Colaborar con los Servicios Sociales y programas de voluntariado de este Ayuntamiento, en el ámbito de sus fines asociativos.
6. Participar en cuantas campañas relacionadas con el objeto de convenio organice o colabore el Ayuntamiento.
7. Insertar de forma visible en los materiales y canales de comunicación (web, redes sociales, cartelería...) que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen de identidad corporativa que se facilitará, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Junto con la justificación de la subvención se presentará documentación publicitaria o fotográfica que acredite esta difusión. El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o denigren al Ayuntamiento.
8. Llevar a cabo e impulsar políticas de igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo de sus actividades así como fomentar entre sus asociados los valores cívicos del respeto, la solidaridad y tolerancia. El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o permitan conductas violentas, racistas o discriminación por razón de sexo, raza, religión, discapacidad, edad y orientación sexual. También será motivo de exclusión la falta de respeto hacia otras entidades, sus dirigentes y/o sus asociados.
9. Dar cumplimiento a lo que se dispone en el art. 31-3 de la Ley de Subvenciones.
10. Comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actos de pago, papeletas….) relacionadas con la actividad subvencionada, en el momento de conocerse la misma y en cualquier caso siempre en la justificación.
11. Estar al corriente de pagos en Seguridad Social, AEAT y Ayuntamiento.
12. Presentar cualquier documentación que pueda ser requerida (informes de deudas, memorias, justificación,...) por medios telemáticos a través de la sede electrónica, siendo debidamente firmada mediante un certificado de representante de persona jurídica válido. (según art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

***Tercero*. Justificación del gasto.**

Para el cobro efectivo de los compromisos económicos señalados en el apartado anterior será necesario presentar facturas por el importe de la subvención concedida, además de la certificación de que la entidad se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitarla en su nombre.

No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el Ayuntamiento, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, cuyo modelo se facilitará en el departamento de Política Social, adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a cinco años si el bien es inscribible en registro público, y a dos años en el resto de los casos. Al

mismo tiempo, deberá garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

En cualquier caso, se entiende como gastos no subvencionables los correspondientes a:

- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos bancarios.
- Justificaciones en hostelería que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización del objeto del convenio.

La justificación se remitirá al departamento de Voluntariado, a través de la sede electrónica municipal (carpeta ciudadana). Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos, quedando siempre la posibilidad de revisión material de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas, cursos de formación, justificantes del gasto con los mismos requisitos que se exigen para los gastos municipales (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente).

No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras. En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión “IVA incluido”.
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará:

- Una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.
- El justificante del abono del gasto, mediante documento bancario.
- La declaración responsable de la entidad subvencionada de que los datos incluidos en la justificación son veraces, cuando se aporte la justificación del 100% de la subvención.

***Cuarto*. Pago**

Una vez concedidas las subvenciones, y siempre que los beneficiarios lo soliciten, podrá librarse el 70% de las cantidades concedidas, quedando condicionado el pago del restante 30% a la justificación documental de los gastos.

En caso de varias anualidades, el anticipo anteriormente regulado se podrá solicitar al inicio de cada año natural de vigencia, quedando condicionada su aprobación a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

El Pla, 1
Tel.: 964 600 050
Fax: 964 604 133
N.I.F.: P1208400J

***Quinto*. Duración**

1. El presente convenio tendrá una duración de 1 año, que comenzará el día de su firma.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

***Sexto.* Modificación del convenio**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptimo. Seguimiento del convenio

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por:

- el concejal delegado de Bienestar Social, que actuará como presidente y la técnico auxiliar de Servicios Sociales, que actuará como secretaria, con voz y voto, en representación del Ayuntamiento
- Teresa Arroyo Albert, en calidad de presidenta de la Asociación de Esclerosis Múltiple de Castellón.

***Octavo*. Extinción del convenio**

1. El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de ambas partes.

b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento de las cláusulas del mismo

2. Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán los determinados por la legislación aplicable al respecto.

***Noveno*. Cláusula derogatoria**

El presente convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad sobre la misma materia.

Y en prueba de conformidad, firman este documento por duplicado, en el lugar y fecha abajo indicados, ante mí, el secretario general.

La alcaldesa

Carmen Ballester Feliu

La presidenta de la AEMC

Jessica Van Kerckhoven Antón

El secretario general

Jaime Manero Viñeta

Onda, 18 de abril de 2024